


	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 1 de 8
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

521
AUTO No. 521
12 DE OCTUBRE DE 2023

**DIRECCIÓN OPERATIVA DE RESPONSABILIDAD FISCAL
POR EL CUAL SE DECRETA LA PRACTICA DE PRUEBAS DENTRO DEL PROCESO DE
RESPONSABILIDAD FISCAL 004-2023 MUNICIPIO DE TUTAZÁ -BOYACÁ**

ENTIDAD AFECTADA	MUNICIPIO DE TUTAZÁ NIT: 800.099.635-4
PRESUNTOS IMPLICADOS FISCALES	JHON ALEXANDER ORTÍZ SISA Identificación: C.C 4.288.804 Cargo: Alcalde 2020-2023 Dirección: Cra 3 N. 3-14 Tutazá Boyacá Correo electronico: ortizja30@yahoo.es
	LIDA MARCELA SERRANO HERNÁNDEZ Identificación: C.C 46.672.242 de Duitama Cargo: Secretaria de Gobierno Dirección: Calle 19 N° 7-89 ciudad (Duitama) Contacto: 3124510268 Correo electronico: lidaserrano@hotmail.com
PRESUNTO TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE	FUNDACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO REGIONAL SOSTENIBLE (FUNPRODERS) Identificación: NIT 820005473-8, Representada legalmente por Pedro Antonio Carrillo CC 6.771.701 de Tunja Cargo: Entidad Asociada Dirección: Cra 15 N° 23-70 Tunja (Boy) Contacto: 3184534000 Correo electronico: pedrotunja@hotmail.com
	COMPañIA SEGUROS DEL ESTADO, NIT 860.009.578-6 PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL TOMADOR Y/O BENEFICIARIO: FUNPRODERS, NIT. 820.005.473-8 PÓLIZA N°: N° 39-44-101113844 VIGENCIA: 19/02/2020 al 20/03/2023

FIRMA		FIRMA		FIRMA	
ELABORÓ	LEIDY PATRICIA VALERO	REVISÓ	HENRY SANCHÉZ	APROBÓ	HENRY SANCHÉZ
CARGO	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	CARGO	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CARGO	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 2 de 8
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021


	AMPAROS CONTRATADOS: Cumplimiento del contrato VALOR ASEGURADO: \$11.500.000 COMPAÑIA SEGUROS DEL ESTADO, NIT 860.009.578-6 PÓLIZA DE SEGURO DE MANEJO TOMADOR Y/O BENEFICIARIO: MUNICIPIO DE TUTAZÁ PÓLIZA N°: N° 51-42-101000148 VIGENCIA: 22/05/2019 al 21/05/2020 AMPAROS CONTRATADOS: fallos con responsabilidad fiscal CARGOS ASEGURADOS: Alcalde y tesorero municipal VALOR ASEGURADO: \$20.000.000
FECHA DE REMISIÓN DEL HALLAZGO	ENERO 24 DE 2023
FECHA DEL HECHO	FEBRERO 2020
VALOR DEL PRESUNTO DETRIMENTO (SIN INDEXAR)	CIENTO TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS (\$103.953.000).
RUBRO AFECTADO:	
INSTANCIA	ÚNICA

I. COMPETENCIA

De conformidad con la competencia que le otorga el artículo 272 incisos 2º y 6 de la Constitución Política, el artículo 14 de la Ordenanza 039 de 2007 expedida por la Asamblea de Boyacá el cual faculta a la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal, "Adelantar el proceso de responsabilidad fiscal y establecer el dictamen respectivo de los sujetos de control, en aras de alcanzar el mejoramiento de la función pública delegada", Artículo 43 Ley 610 de 2000 y Ley 1474 de 2011, procede éste Despacho a proferir auto por medio del cual se decreta la práctica de pruebas.

II. FUNDAMENTOS DE HECHO

La Contraloría General de Boyacá, a través de la Dirección Operativa de Control Fiscal, en cumplimiento de su gestión institucional, procedió a adelantar auditoría especializada en contratación y presupuesto al municipio de Tutazá, vigencia fiscal 2020.

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 3 de 8
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

Resultado de esta auditoría, fue trasladado hallazgo, mediante el cual se determinó un presunto daño con incidencia fiscal por la suscripción del convenio de asociación CONV-002-2020 cuyo objeto fue *“aunar esfuerzos económicos, técnicos, administrativos y humanos para organizar, programar, ejecutar y apoyar las actividades culturales, folclóricas, autóctonas, agrícolas y deportivas a desarrollarse en el marco de las tradicionales ferias y fiestas en honor al virgen del rosario del municipio de Tutazá Boyacá a realizarse los días 21, 22, 23 y 26 de febrero de 2020”*

Una vez recibido el hallazgo, este despacho estableció que no existía certeza sobre la ocurrencia del hecho, la causación del daño patrimonial, la entidad afectada y la determinación de los presuntos responsables por lo que mediante auto N° 33 del 26/01/23 ordeno apertura a indagación preliminar, asignándole el radicado N° 004-2023 (fl 10-16), posteriormente con auto 366 del 19/08/23, y con base en el material probatorio obrante en el expediente se ordenó la apertura a proceso.


III. CONSIDERACIONES

Que la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de Boyacá, se encuentra adelantando el proceso de responsabilidad fiscal No. 004-2023 ante el **MUNICIPIO DE TUTAZÁ-BOYACÁ**, por presunto detrimento en la ejecución del Convenio CONV-002-2020 cuyo objeto fue *“aunar esfuerzos económicos, técnicos, administrativos y humanos para organizar, programar, ejecutar y apoyar las actividades culturales, folclóricas, autóctonas, agrícolas y deportivas a desarrollarse en el marco de las tradicionales ferias y fiestas en honor al virgen del rosario del municipio de Tutazá Boyacá a realizarse los días 21, 22, 23 y 26 de febrero de 2020”*, por valor de **CIENTO TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS (\$103.953.000)**; dado que no existe suficiente material probatorio que soporte cada una las actividades realizadas.

Mediante oficio de fecha 30/03/23 (fl 32-54) el alcalde municipal dio respuesta a requerimiento hecho por este despacho, enviando información respecto de algunos de los ítems contratados entre ellos el relacionado con las actividades adelantadas el día 23 de febrero de 2023, que consistían en: **CONCURSO DE MÚSICA CAMPESINA: Realización, logística, organización y premiación. En donde se garantice la presencia de tres jurados de reconocida idoneidad, así mismo se deberá garantizar la entrega de almuerzo a los participantes, escarapelas y refrigerios, valor asignado \$8.000.000**

En el auto por el cual se abrió a proceso, respecto de este ítem, a pesar de contar con las fotografías de los jurados se estableció presunto daño por la totalidad del rubro asignado, dado que no se discriminó valores por actividad y las demás no fueron soportadas adecuadamente.

Así las cosas, se hace necesario establecer la realización efectiva de todas y cada una de las actividades contratadas ese día.

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 4 de 8
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021


A folio 33 y S.S se evidencian planillas de grupos inscritos al concurso de música carranguera así:

TABLA N°1

N°	NOMBRE ARTÍSTICO	DIRECTOR	CORREO	CONTACTO	FOLIO
1	SON KARDENITAS	Luis David Hurtado	danifel.torres@gmail.com	3123166479	33
2	EXPLOSIÓN PARRANDERA	Guillermo Flórez	aydenastry@hotmail.com	3112230716	34
3	DESCENDENCIA CARRANGUERA	Fernando Mojica	fmojicas@hotmail.com	3124032556	35
4	GRUPO PENTAGRAMA	Juan David Santos Correa		3156108618	36
5	CARAMBA Y CAMBA	Yeison Alexander R.	agrupacioncarambaycamba@hotmail.com	3232028345 3205755364	37
6	LOS GOMECHES	JENARO VARGAS		3202461625 3223091624	38
7	PEÑA SON PARRANDERO	Hernando Sisa		3142031572	39
8	LOS NEMEBAKANOS	Jeison Enrique Forero		3024036311 3209096399	40 Inv.
9	AMOR KARRANGUERO	Luis David Hurtado	santyjoya23@gmail.com	3208090811 3123166479	41 Inv.
10	CARRANGASON	Elkin Avendaño	antonyrequinto15@gmail.com	3143640051	42 Inv.
11	RAKA - MANDAKA	Miguel Ángel Naranjo	rafacristiancho82@gmail.com	3186978092	43 Inv.
12	LOS PROFESORES DE LA CARRANGA	Juan Ramón Cruz	comedorjason3@gmail.com	3212565942	44 Inv.
13	NUEVA GENERACIÓN CARARNGUERA	Marlon Sabato		3124704564	45 Inv.
14	LOS FOLKLORICOS	Roque Silva		3114969433	47 Inv.
15	CANTALETA	Juan Pablo hurtado	jphurtado40@gmail.com	3115854010	48
16	JUVENTUD PARRANDERA	Fernando Mojica	jmojicas@gmail.com	3124032556 3144304560	49
17	IMPACTO FIESTERO	Victor reyes	impactofiestero@gmail.com	3123881246	49 Inv.
18	AGRUPACIÓN SOL Y SOMBRA	Carmelo Pico	leydicit_11@hotmail.com	3124485225	51
19	SON KARDENITAS	Luis David Hurtado	danifel.torres@gmail.com	3123166479	52
20	EXPLOSIÓN CARRANGUERA	Guillermo Flórez	aydenastry@hotmail.com	3112230716	53 inv.

Por lo cual, este despacho considera necesario, pertinente y útil recibir testimonio de algunos de los Directores de los grupos participantes con el fin de que puntualmente respondan las siguientes preguntas:

1). El día 23 de febrero en desarrollo del concurso de música campesina a usted y a su grupo le fueron entregados almuerzos y refrigerios por parte de funcionarios de la administración municipal o persona diferente?. De ser positiva la respuesta, que contenían?

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 5 de 8
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

2). Fue entregada premiación?, de ser positiva la respuesta como fue distribuida esta y que valores se entregaron?

3). Fueron entregadas escarapelas por parte de los organizadores?

IV. FUNDAMENTOS LEGALES PARA LA PRACTICA DE PRUEBAS

Iniciemos por preguntarnos qué se entiende por testimonio como medio de prueba?

"(...) En sentido estricto, testimonio es un medio de prueba que consiste en la declaración representativa que una persona, que no es parte en el proceso en que se aduce, hace a un juez, con fines procesales, sobre lo que sabe respecto a un hecho de cualquier naturaleza. En sentido amplio, es testimonio también es una declaración, cuando proviene de quien es parte en el proceso en que se aduce como prueba, siempre que no perjudique su situación jurídica en ese proceso, porque entonces sería confesión (...)"¹

El testimonio como prueba tiene su fundamento en los siguientes artículos del Código General del Proceso:

ARTÍCULO 208. DEBER DE TESTIMONIAR.

Toda persona tiene el deber de rendir el testimonio que se le pida, excepto en los casos determinados por la ley.

ARTÍCULO 217. CITACIÓN DE LOS TESTIGOS.

La parte que haya solicitado el testimonio deberá procurar la comparecencia del testigo. Cuando la declaración de los testigos se decretó de oficio o la parte que solicitó la prueba lo requiera, el secretario los citará por cualquier medio de comunicación expedito e idóneo, dejando constancia de ello en el expediente.

(...)

En la citación se prevendrá al testigo y al empleador sobre las consecuencias del desacato.


ARTÍCULO 218. EFECTOS DE LA INASISTENCIA DEL TESTIGO.

En caso de que el testigo desatienda la citación se procederá así:

1. Sin perjuicio de las facultades oficiosas del juez, se prescindirá del testimonio de quien no comparezca.

"(...)"

¹ DEVIS ECHANDIA, Hernando. Teoría general de la prueba judicial, Tomo II, Quinta edición, Editorial Temis S.A, Bogotá, 2006. Pg., 27-28.

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 6 de 8
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

Al testigo que no comparezca a la audiencia y no presente causa justificativa de su inasistencia dentro de los tres (3) días siguientes, se le impondrá multa de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv).

ARTÍCULO 221. PRÁCTICA DEL INTERROGATORIO.

La recepción del testimonio se sujetará a las siguientes reglas:

1. El juez interrogará al testigo acerca de su nombre, apellido, edad, domicilio, profesión, ocupación, estudios que haya realizado, demás circunstancias que sirvan para establecer su personalidad y si existe en relación con él algún motivo que afecte su imparcialidad.

2. A continuación el juez informará sucintamente al testigo acerca de los hechos objeto de su declaración y le ordenará que haga un relato de cuanto conozca o le conste sobre los mismos.

Cumplido lo anterior continuará interrogándolo para precisar el conocimiento que pueda tener sobre esos hechos y obtener del testigo un informe espontáneo sobre ellos.

3. El juez pondrá especial empeño en que el testimonio sea exacto y completo, para lo cual exigirá al testigo que exponga la razón de la ciencia de su dicho, con explicación de las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que haya ocurrido cada hecho y de la forma como llegó a su conocimiento.

Si la declaración versa sobre expresiones que el testigo hubiere oído, o contiene conceptos propios, el juez ordenará que explique las circunstancias que permitan apreciar su verdadero sentido y alcance.

(...)

5. No se admitirá como respuesta la simple expresión de que es cierto el contenido de la pregunta, ni a reproducción del texto de ella.

6. El testigo al rendir su declaración, podrá hacer dibujos, gráficas o representaciones con el fin de ilustrar su testimonio; estos serán agregados al expediente y serán apreciados como parte integrante del testimonio. Así mismo el testigo podrá aportar y reconocer documentos relacionados con su declaración.


7. El testigo no podrá leer notas o apuntes, a menos que el juez lo autorice cuando se trate de cifras o fechas, y en los demás casos que considere justificados siempre que no afecte la espontaneidad del testimonio (...).

Ley 1474 de 2011

Artículo 114. Facultades de investigación de los organismos de control fiscal. Los organismos de control fiscal en el desarrollo de sus funciones contarán con las siguientes facultades:

CONTROL FISCAL DESDE LOS TERRITORIOS
Carrera 9 N° 17 - 50 pisos 3 y 4. Tunja - Boyacá
7422012 - 7422011
cgb@cgb.gov.co / www.cgb.gov.co



	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 7 de 8
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

e) En general, efectuar todas las diligencias necesarias que conduzcan a la determinación de conductas que generen daño al patrimonio público.

Artículo 116. Utilización de medios tecnológicos. Las pruebas y diligencias serán recogidas y conservadas en medios técnicos. Así mismo, la evacuación de audiencias, diligencias en general y la práctica de pruebas pueden llevarse a cabo en lugares diferentes a la sede del funcionario competente para adelantar el proceso, a través de medios como la audiencia o comunicación virtual, siempre que otro servidor público controle materialmente su desarrollo en el lugar de su evacuación. De ello se dejará constancia expresa en el acta de la diligencia.

La presente decisión se comunicara enviando a los correos que reposan en las planillas de inscripción o número de WhatsApp la citación y las preguntas que deberán absolver.

Las personas llamadas a testimoniar serán escogidas de forma aleatoria del listado visto en la tabla N°1, la diligencia se adelantara el 25 de octubre durante el transcurso del día, será recepcionada por la plataforma MEET cuyo enlace será enviado el día anterior.

En mérito de lo expuesto en el presente auto, la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de Boyacá.

RESUELVE


ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR LA PRACTICA DE PRUEBA DE OFICIO CONSISTENTE EN RECEPCIONAR TESTIMONIO DE ALGUNOS DE LOS DIRECTORES DE GRUPOS DE MUSICA CAMPESINA que participaron el día 23 de febrero de 2020 en el concurso de música carranguera, para lo cual serán remitidos a los correos que reposan en las planillas de inscripción o número de WhatsApp la citación y las preguntas que deberán absolver, las personas llamadas a testimoniar serán escogidas de forma aleatoria del listado visto en la tabla N°1, la diligencia se adelantara el 25 de octubre durante el transcurso del día, será recepcionada por la plataforma MEET cuyo enlace será enviado el día anterior.

ARTÍCULO SEGUNDO: Una vez adelantados los respectivos testimonios, incorpórense al expediente.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar por estado el presente proveído a:

JHON ALEXANDER ORTÍZ SISA, identificación: C.C 4.288.804

LIDA MARCELA SERRANO HERNÁNDEZ, identificación: C.C 46.672.242 de Duitama

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 8 de 8
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

FUNDACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO REGIONAL SOSTENIBLE (FUNPRODERS),
 Identificación: NIT 820005473-8, Representada legalmente por Pedro Antonio Carrillo CC 6.771.701 de Tunja.

COMPAÑIA SEGUROS DEL ESTADO, vinculada en calidad de tercero civilmente responsable, por la expedición de las pólizas N° 39-44-101113844 y N° 51-42-101000148.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

HENRY SANCHEZ MARTINEZ
 Director Operativo de Responsabilidad Fiscal

LEIDY PATRICIA VALERO OVALLE
 Profesional Universitaria

Proyectó: Leidy Valero Ovalle
 Revisó: Henry Sánchez Martínez
 Aprobó: Henry Sánchez Martínez